

Vista preliminar: "Trámite Reforma de Estatutos de Instituciones de Asistencia Privada"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

Dependencia que registra: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL - Dirección Jurídica

Información General

Materia: Instituciones de Asistencia Privada

Descripción: Procedimiento Administrativo que posibilita a las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México para modificar sus estatutos.

Descripción de usuario: Persona moral. Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Autorización. Vigencia: Indeterminada

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Otorgar a las Instituciones de Asistencia Privada la autorización para modificar sus estatutos.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: Las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México no podrían modificar sus estatutos.

Áreas de atención

-Oficialía de Partes de la JAP . Dirección: calle Calderón de la Barca #92 , col. Polanco V Sección, C.P.11560, del. MIGUEL HIDALGO . Tel: 52797270, ext: 7309, o Tel: 52797270, ext: 7328.

Ubicación de Google Maps:mapa:19.4315366,-99.19942029999999 .

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Ingresa por escrito solicitud de ?Reforma de Estatutos? y documentación anexa ante oficialía de partes de la JAPDF.
- 2.- Servidor Público: Recibe solicitud, documentación anexa y entrega acuse correspondiente al solicitante.
- 3.- Servidor Público: Revisa solicitud, documentación anexa y realiza las gestiones conducentes.
- 4.- Servidor Público: Si hay observaciones, notifica oficio de observaciones o bien, el oficio de autorización de reforma de estatutos;
- 5.- Ciudadano: Recibe oficio de observaciones para su desahogo o en su caso, recibe el oficio de autorización de reforma para su protocolización ante Notario.
- 6.- Ciudadano: Desahoga por escrito oficio de observaciones dentro del término concedido para ello y en su caso acompaña la documentación respectiva.
- 7.- Servidor Público: Se emite por el Consejo Directivo la JAPDF la autorización de reforma de estatutos o se niega la misma.
- 8.- Ciudadano: Recibe oficio de respuesta positiva o negativa a la solicitud de autorización de reforma para su protocolización ante Notario.

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: 40 día(s) hábiles

Consecuencias del Silencio de la Autoridad

Afirmativa ficta: Procede.
Negativa ficta: No procede.

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- Credencial para Votar. Original.
- o Cédula Profesional. Original.
- o Pasaporte. Original.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original.

Comprobantes de domicilio

No se registraron comprobantes de domicilio.

Requisitos Específicos

- Solicitud de autorización para ?Reforma de Estatutos?.
- Acta de Asamblea de Fundadores, Asociados o Patronato, según sea el caso, que cumpla con lo establecido en los Estatutos de la Institución, en la que se acuerde la reforma a los Estatutos de la Institución.

Documento(s) o beneficio(s) a obtener

Autorización. Vigencia: Indeterminada

Formato(s):

No se registraron formatos

Otros documentos(s):

No se registraron otros documentos

Fundamento legal del costo

Sin costo

Concepto de costos

No se registraron conceptos de costo.

Fundamento(s) jurídico(s)

-Fundamento jurídico que le da origen: Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,

22, 23, 70, 71, 72 fracciones I y VI, 81 fracción IV y 82 fracción I.

-Fundamento jurídico que le da origen: Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 62, 70 primer párrafo, 74, 75 y 79

Área(s) de pago

No se registraron áreas de pago.

Observaciones

Asesoría para este trámite: Departamento Corporativo Institucional adscrito a la Dirección Jurídica de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. Calderón de la Barca #92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México. Horarios: lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas, viernes de 8:00 a 15:00 horas. Teléfono 52797270. Correo electrónico: asesoriajuridico@jap.org.mx